



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, CURSO 2023/2024**

El Ayuntamiento de San Javier, a través de su Negociado de Educación, quiere valorar el esfuerzo, la excelencia y el rendimiento académico de los alumnos sanjaviereños, premiando al alumnado que ha demostrado un especial aprovechamiento en cualquiera de las modalidades de Bachillerato derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en cualquiera de las familias profesionales que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se estructura el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en las que se integran los Ciclos Formativos que se imparten en San Javier.

Con la intención de reconocer la trayectoria académica, el esfuerzo, el trabajo y la dedicación por haber cursado con excelente aprovechamiento sus estudios, de manera que sirvan de impulso y particular reconocimiento al alumnado que curse estas enseñanzas con especial brillantez y dado el interés municipal en promover iniciativas hacia el alumnado que motive su continuación en estudios superiores, el Ayuntamiento de San Javier concede doce premios extraordinarios para alumnos que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior en el curso académico 2023/2024.

### **Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y beneficiarios.**

El objeto de esta convocatoria es regular y conceder los premios extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior correspondientes al curso 2023/2024, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo de aplicación a la presente convocatoria la ordenanza específica reguladora de las Bases para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en el municipio de San Javier. Dichas Bases fueron aprobadas inicialmente por el Pleno municipal en sesión ordinaria el día 3/08/2023 y publicadas íntegramente en el BORM n.º 239, de 16/10/2023, entrando en vigor con fecha 8/10/2023, y modificadas con fecha 18 de abril de 2024 en sesión de pleno ordinaria.

Podrán optar al premio extraordinario los estudiantes que hayan cursado y superado sus estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en el curso académico 2023/2024 y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.

### **Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.**

Podrán participar en los citados premios extraordinarios aquellos alumnos que hayan finalizado dichas enseñanzas y reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado al menos los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud en el municipio de San Javier.
- 2) Haber cursado y superado los estudios mencionados en la convocatoria ordinaria correspondiente al curso académico 2023/2024 y en el caso de solicitantes de premios de bachillerato, continuar con estudios postobligatorios en el curso siguiente.



- 3) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato o igual o superior a 8,00 en cualquiera de CFGM o CFGS.
- 4) Los beneficiarios, así como quienes ostenten la patria potestad o guarda legal en caso de que se trate de menores, habrán de reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Local.
- 5) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni con el Ayuntamiento de San Javier.

### **Artículo 3. Dotación presupuestaria y cuantía de los premios.**

Se establece una cantidad máxima de 6.000 euros con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024 y consignada en la partida 32600/48001. Dicha cantidad se distribuirá en doce premios de 500 euros de la siguiente forma: ocho premios para Bachillerato, dos para CFGM y dos para los CFGS, para los mejores expedientes académicos de cada enseñanza que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2. La concesión estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

En el caso de que en alguna de las enseñanzas se diera la circunstancia de que algún premio se quedara desierto por no haber aspirantes suficientes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2, éste pasaría a otorgarse al alumno de mayor nota siguiente de cualquiera de las tres categorías. En este caso, se ordenarían todas las solicitudes recibidas por orden decreciente de nota media de las enseñanzas y se concedería el número de premios desiertos a los siguientes alumnos continuando ese orden decreciente. Si se produjese un empate entre dos o más alumnos de distintas enseñanzas, se ordenarían según los criterios establecidos en el artículo 7.

### **Artículo 4. Lugar y plazo para la presentación de las solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo en instancia normalizada según Anexo I, pudiendo acceder a ella a través de la página web municipal.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. Si la solicitud se realiza de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento, se deberá solicitar cita previa a través de la web del Ayuntamiento. Las solicitudes irán dirigidas al Negociado de Educación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en el artículo 5.

#### **Artículo 5. Documentación a presentar.**

Los interesados deberán presentar las solicitudes de acuerdo a los modelos que figurarán en las convocatorias, según los anexos que se especifiquen en las mismas, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por los solicitantes, e irán acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y autorización para que el Ayuntamiento de San Javier pueda recabar datos sobre el padrón e impuestos municipales (Anexo I).
- b) Certificado de calificaciones del Secretario del IES donde cursó los estudios correspondientes.
- c) Para los solicitantes de premios extraordinarios de Bachillerato, copia de la matrícula de los estudios postobligatorios que está cursando durante el curso actual (curso 24/25).
- d) Modelo de representación de alumnado menor de 18 años (Anexo II), en su caso.
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- f) Certificado del Código Cuenta Cliente de la cuenta dónde se desea recibir el importe del premio en el que aparezca como titular el beneficiario, en caso de mayoría de edad, y el beneficiario y el padre o la madre o el tutor legal del menor para el que se solicita el premio.

#### **Artículo 6. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de notificación.**

El procedimiento para la concesión de los premios se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprobará la convocatoria pública. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Negociado de Educación de Ayuntamiento de San Javier, asistido por la Asesoría Jurídica del mismo. Se constituirá una Comisión de Valoración tal y como establece el artículo 6 de las Bases reguladoras que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para la resolución del procedimiento será la JGL, a propuesta de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. La relación provisional de solicitantes premiados y no premiados se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier así como en la web municipal, dentro del apartado de Educación.

Publicada esta resolución provisional los solicitantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos observados y/o presentar las reclamaciones oportunas. Si no lo hacen se entenderá que desisten de su petición.

Las reclamaciones y/o subsanaciones se presentarán según modelo que consta en el Anexo V en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Negociado de Educación del



Ayuntamiento. Durante el plazo de presentación de reclamaciones no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de admisión de solicitudes.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones y de acuerdo con lo previsto en el art. 84 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Comisión de Valoración remitirá a la JGL la propuesta de resolución definitiva para ésta resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de los premios.

La resolución por la que se concedan o denieguen los premios será notificada a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución se publicará tanto en el Tablón de Anuncios como en la página web de el Ayuntamiento de San Javier. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración y baremación.**

En caso de producirse empate se dirimirá aplicando, en el orden establecido, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mayor calificación final media obtenida en el curso 2023/2024.
- b) Mayor calificación final media obtenida en el curso 2022/2023.
- c) Mayor calificación final media obtenida en el curso 2021/2022.

#### **Artículo 8. Publicidad de la convocatoria.**

A los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la LPACAP, la publicación de esta convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Javier, publicándose un extracto de la misma en el BORM. Los restantes anuncios previstos en las Bases reguladoras y en la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Javier.

#### **Artículo 9. Régimen jurídico.**

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se registrarán, en todo lo no previsto en esta convocatoria y en la ordenanza municipal que de las Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 3 de agosto de 2023 y modificadas en pleno el 18 de abril de 2024, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el BORM con fecha 7 de agosto de 2006, nº 181, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estos premios quedan obligados a:

- 1) Realizar estudios postobligatorios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión del premio.



- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión del premio.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula para el curso 2024/2025, en su caso.
- 4) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.
- 5) El Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho de comunicar a otras administraciones el listado de aquellos alumnos que han sido premiados.

#### **Artículo 11. Forma de pago.**

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en la documentación aportada por el solicitante.

#### **Artículo 12. Compatibilidad de los premios.**

Estos premios son compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas.

#### **Artículo 13. Recursos contra la presente disposición.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

#### **Artículo 14. Referencia de género.**

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

#### **Artículo 15. Información sobre protección de datos de carácter personal.**

##### **Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales**

**Responsable:** se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Javier, con CIF P-3003500J, y dirección en Plaza de España, nº3, 30730, San Javier, Murcia (responsable del tratamiento), e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de premios extraordinarios".



**Delegado de Protección de Datos:** el Ayuntamiento de San Javier dispone de Delegado de Protección de Datos (DPD) al que podrá dirigirse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpo@sanjavier.es](mailto:dpo@sanjavier.es).

**Finalidades:** sus datos personales se tratarán con la finalidad de:

- Poder llevar a cabo la gestión administrativa de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos solicitadas por estudiantes empadronados en San Javier.
- Aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con el interesado en caso de ser necesario.

**Legitimación:** cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, a saber:

- o La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- o Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Plazo de supresión:** se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** sus datos serán cedidos a:

- Autoridades públicas en el ejercicio del control financiero de subvenciones.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Los juzgados y tribunales.

**Transferencias internacionales:** no están previstas transferencias internacionales de los datos.

**Decisiones automatizadas:** no se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y olvido, oposición, limitación y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento, o por correo electrónico a [dpo@sanjavier.es](mailto:dpo@sanjavier.es), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

#### **Artículo 16. Entrada en vigor.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.